"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0185-2020/AL/MDPN

Punta Negra, 15 de Julio del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTOS:

Memorándum N° 182-2020-GM/MDPN, de fecha 13 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía donde se designe al funcionario responsable del monitoreo de implementación de las recomendaciones de los Informes que emite el Órgano de Control Institucional de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoria y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 182-2020-GM/MDPN, de fecha 13 de julio del 2020, emitido por la Gerencia Municipal, mediante el cual solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía donde se designe al funcionario responsable del monitoreo de implementación de las recomendaciones de los Informes que emite el Órgano de Control Institucional de la entidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoria y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, y;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales estén sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público,

así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;

Que, los literales b) y f) del artículo 15° de la Ley N° 27785, establecen que es atribución del Sistema, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos constituyendo prueba pre constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes y formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoria y su Publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad";

Que, el numeral 6.1.3 de la citada Directiva, establece que el Titular de la entidad es el responsable de implementar las recomendaciones de los informes de auditoría resultantes de la ejecución de los servicios de control posterior, de mantener un proceso permanente de monitoreo y seguimiento de los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al Órgano de Control Institucional (OCI), en la oportunidad y forma que sean requeridos, para lo cual dispone las acciones o medidas necesarias y designa al funcionario encargado de monitorear el proceso, así como a los funcionarios responsables de implementar las recomendaciones;

Que, asimismo en el literal b) del numeral 6.3.3, de la precitada Directiva, señala las funciones del funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones, entre las cuales esta, elaborar, suscribir y remitir el Plan de Acción al OCI, en los plazos y forma establecidos en la Directiva;

Que, siendo el caso que, ya se tienen informes que están siendo remitidos por el Órgano de Control Institucional (OCI) para su implementación y también existen informes anteriores a la vigencia de la directiva en estado de pendiente y en proceso, se hace necesaria la designación del funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones hechas por el OCI, y además de la competencia para la designación del mismo recae en el Titular de la entidad, correspondería la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda a la designación del funcionario responsable, en aplicación de la Directiva up supra;

Que, por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 22) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, así como lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Gerente Municipal, como el funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los informes de auditoría, en aplicación de los dispuesto en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificada por la Resolución de Contraloría N° 222-2017-CG.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Órgano de Control Institucional (OCI), para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística e Informática, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

Claudio Marcatoma Ccahuana
ALCALDE